	FINDETER- MINTRABAJO 465-2019	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO ACTA No.30 Virtual 02 al 05 de diciembre de 2022

FINDETER- MINTRABAJO 465-2019	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 30

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:
1. Aprobar la recomendación e instruir la Contratación Directa PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019." PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES. CONTRATISTA: CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. No. 1.152.187.498 de Medellín. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350) IVA INCLUIDO, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022	Virtual.
INICIO:	**FINALIZACIÓN:**
02 de diciembre de 2022- 04:00 p.m.	05 de diciembre de 2022– 06:00 p.m.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Empresa	Asistencia y Voto
Liliana Maria Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Virtual
Juan Jose Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Virtual
Javier Augusto Medina Parra	Subdirector Administrativo y Financiero	MINTRABAJO	Virtual
Guillermo Andrés Rojas Forero	Secretario General	MINTRABAJO	Virtual

ORDEN DEL DIA:
1. Verificación del quorum. 2. Aprobar la recomendación e instruir la Contratación Directa PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL

MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019."

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES.

CONTRATISTA: CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. NO. 1.152.187.498 de Medellín.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350) IVA INCLUIDO, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÒN:

1. Verificación del Quórum

En Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro en punto de la tarde (04:00 p.m.), se convocaron en sesión virtual los miembros del Comité con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario Extraordinario No.30 del Patrimonio Autónomo FINDETER- MINTRABAJO 465-2019. Para el efecto, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo PA FINDETER- MINTRABAJO 465-2019.

Con base en lo anterior, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo con la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas.

1. Aprobar la recomendación e instruir la Contratación Directa PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019."

   PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES.

   CONTRATISTA: CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. NO. 1.152.187.498 de Medellín.

   VALOR DE CONTRATO A CELEBRAR: DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350) IVA INCLUIDO, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

Justificación

"PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- MINTRABAJO 465-2019

FIDUPREVISORA S.A.

(…)

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022

De conformidad con el Manual Operativo ***PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- MINTRABAJO 465- 2019)****, en su literal d, del numeral 2.2.4.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: "(...) Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada (…)"*

Igualmente, el numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, del Manual Operativo, establece que, para las contrataciones directas, "(…) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

1) *Solicitud del MINISTERIO DEL TRABAJO donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada, se describa el objeto a contratar, las condiciones del contrato, y se realice un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, acompañada de los soportes correspondientes.*

2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios de necesidad que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*

   a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, y aquellos se consideren relevantes.*
   b) *El concepto técnico del Supervisor del Convenio que dé cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
   c) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas, financieras y jurídicas.*

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo, la Jefatura de Contratación remite al Comité Fiduciario la presente Recomendación de Contratación Directa de acuerdo las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución

y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos

1.2 ANTECEDENTES

El 15 de noviembre del 2019 se suscribió el contrato interadministrativo No. 465 de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y Findeter cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SEDES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO", bajo la modalidad llave en mano.

Para la ejecución de las labores asignadas por el MINISTERIO, FINDETER instruyó a FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465-2019 para que suscribiera el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3189732, cuyo objeto es:

I. "la constitución de un patrimonio autónomo matriz con los recursos transferidos por el fideicomitente a título de fiducia mercantil para su administración, inversión y pagos.

II. La recepción, la administración, inversión y pagos por parte de la fiduciaria, de los recursos que les transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el fideicomitente, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas vinculadas a través de contratos y/convenios interadministrativos con el fideicomitente, con los cuales conformaran patrimonios autónomos derivados, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los comités fiduciarios."

Mediante Comité Fiduciario No. 1 del 21 de enero de 2020 se aprobó el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MINTRABAJO 465-2019. Se tiene además que en el Comité Técnico No. 1 de la misma fecha, se aprobó el anexo No. 1 donde se priorizaron las intervenciones para contratar "VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS SEDES TERRITORIALES QUE EL MINISTERIO DEL TRABAJO DEFINA", con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019.

ETAPA DE VIABILIZACIÓN: Viabilidad jurídica de los predios priorizados y viabilidad técnica a los predios de las Entidades Territoriales Certificadas que el MINISTERIO defina.

ETAPA DE DIAGNÓSTICO: Diagnóstico y levantamiento de necesidades en los casos que no se cuente con él, y que se encuentren debidamente priorizados por el MINISTERIO

ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN: Estructuración de presupuestos de consultoría, obra e interventoría acorde a la región a intervenir y dependiendo de la necesidad de cada proyecto.

ETAPA DE CONTRATACIÓN: Realización de procesos de selección y contratación de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados por el MINISTERIO.

ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Seguimiento, control y entrega de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados por el MINISTERIO.

En virtud de la ejecución del referido contrato interadministrivo, Findeter mediante radicado No. 22022520007263 remitido al Ministerio de Trabajo el 9 de septiembre de 2022 comunicado donde se pronunció técnicamente con respecto a la propuesta de ser demolido y presentar propuesta de construcción de obra nueva o de adecuar el espacio de la oficina especial del Ministerio de Trabajo.

(…)"

Referencia: *Contrato interadministrativo No. 465 del 2019, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Findeter SA, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DE SEDES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO".*

Asunto: *Respuesta oficio del Ministerio de Trabajo con radicado No. 08SE2022410000000042550 del 07 de septiembre de 2022*

Respetada Dra. Ana Ibeth:

Por medio de la presente damos respuesta al oficio con radicado No. 08SE2022410000000042550 remitido por el Ministerio del Trabajo el pasado siete (07) de septiembre del 2022, el cual tenía como asunto "Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019. Respuesta oficio No 22022520006755 del 26 de agosto del 2022 - PREDIO DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERNEJA – SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO".

En primer lugar, nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de la referencia respecto a la evaluación de las propuestas remitidas por FINDETER para la intervención del predio donde se ubica la Oficina Especial del Ministerio de Trabajo de Barrancabermeja, radicadas mediante oficio No 22022520006755 del 26 de agosto del 2022, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

Respecto a la primera propuesta, en donde se indica:

1. *Con respecto a la propuesta de DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA, no la vemos viable en razón al concepto de norma dado por la Curaduría Urbana donde indica que el uso de suelo donde se localiza la sede corresponde a "USO RESIDENCIAL" lo que nos llevaría a implementar para el diseño y construcción las normas vigentes de aislamientos del predio y cupos de parqueaderos, que conlleva a una reducción considerable del área del lote obligado a generar una edificación de 3 pisos para poder cumplir con los requerimientos de espacios mínimos para el funcionamiento de la sede; es importante mencionar que la licencia de construcción en la modalidad de DEMOLICION Y OBRA NUEVA está condicionada a la formulación y aprobación del PLAN DE MITIGACION DE IIMPACTOS de acuerdo con lo determinado en el artículo 329, literal 5 del acuerdo*

33 de 1 de marzo del 2022, al construir un edificio de 3 pisos en una zona donde la tipología es de 2 pisos generaría un gran impacto dentro de la tipología del sector

Teniendo en cuenta lo anterior, mencionamos que, el inmueble ubicado en la Calle 59 #27-35 del Barrio GALAN, identificado con Matricula Inmobiliaria 303-14064 y Cédula Catastral 01-02-01778-0021-000 del cual el MINISTERIO DE TRABAJO es el Titular actual, tal y como consta en el Certificado de tradición y libertad del inmueble en mención en su "ANOTACION: No 008 Fecha: 07-01-1994",

Lo anterior, nos permite validar la condición de permanencia que de manera particular es propia del inmueble en estudio, con lo cual podríamos afirmar que, en consecuencia, al inmueble se le puede atribuir un uso dotacional por derecho adquirido de conformidad con el Art. 321 del acuerdo 033 de 2022 y debe reconocerse por su representatividad como tal y propender por su mantenimiento.

Si bien es cierto que, de conformidad con la clasificación de códigos del POT de Barrancabermeja, se identifica que dentro de los usos dotacionales se enmarca en la actividad 58, lo cual es consecuente con el concepto de norma urbanística No. OA-1-22-0047 /AD-CUB-1-22-476 emitido por la CURADURIA URBANA 1 el 02 de junio 2022, según los cuales las actividades como dependencias administrativas y operativas de la administración pública, defensa y justicia, servicios sociales y de las demás actividades del estado, en las cuales se enmarca la actividad que actualmente se desarrolla en el inmueble objeto de revisión, es importante resaltar que, el predio tiene una **CONDICIÓN DE PERMANENCIA PARA PREDIOS CON USO DOTACIONAL** *de conformidad con el Art. 337 del acuerdo 033 de 2022, en donde se indica que el titular del inmueble está en la condición de tramitar el respectivo acto de reconocimiento, dentro de lo cual se debe dar cumplimiento con el número de parqueos de conformidad con el uso dotacional y a la implementación de un PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS tramitada ante la Secretaria Distrital De Planeación. Sin embargo, En caso de no ser posible implementar los cupos de parqueos exigidos al interior del predio, se contemplan las alternativas de pago de las cuotas de parqueo y/o compensación en concordancia con el artículo 352 del acuerdo 033 de 2022, ya sea "mediante la provisión en el predio o predios objeto de la licencia", "mediante el pago compensatorio al Fondo de parqueaderos", "a través del sistema de gestión asociada" o "a través de la ubicación en otro predio localizado máximo a 200 metros del predio objeto de licencia", alternativas que se encuentran reglamentadas por medio de la administración distrital.*

Por otra parte, respecto a la alternativa de intervención con obras de mejoramiento, en donde se manifiesta los siguiente:

Acogiéndonos a lo expuesto por ustedes en el oficio del asunto, en las CONCLUSIONES numeral 5, que dice: "En la intervención con obras de mejoramiento, no se requiere solicitar la licencia de construcción, sin embargo, si es normativo la formulación y aprobación ante las autoridades competentes del PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO, definido en el artículo 227 del acuerdo 33 de 2022", el Ministerio considera que esta sería la mejor opción ya que no se estaría generando mayor impacto dentro del sector.

No obstante lo anterior, gentilmente les solicitamos evaluar técnicamente la alternativa de realizar una ampliación al inmueble, completando el área construida del segundo piso, y en el patio posterior ver la viabilidad de construir el punto fijo, escalera (en un sistema liviano) y ascensor para personal con movilidad reducida; de esta manera, como se dijo anteriormente, no se estaría generando un impacto mayor dentro del sector ya que se conservaría la tipología existente, mejorando la fachada y se realiza la respectiva adecuación de espacios internos, lo cual nos permitirá contar con los puestos de trabajo necesarios en esta oficina.

Considerando lo anteriormente expuesto, se tiene que es importante enmarcar las obras de mejoramiento como una REPARACIÓN LOCATIVA que, de conformidad con la normatividad que lo reglamenta y define, en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a las reparaciones locativas, se expone lo siguiente:

***Reparaciones locativas**. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen cómo finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*

2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*

3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

En conclusión, manifestamos las siguientes actuaciones que dentro del debido proceso se pueden ejercer respecto al inmueble objeto de estudio:

- *El Ministerio de trabajo, en calidad de titular del inmueble objeto de revisión, está en la condición de tramitar el respectivo acto de reconocimiento, con el fin de dar cumplimiento con el número de parqueos aplicables al uso dotacional y debe gestionar la implementación de un PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS tramitada ante la Secretaria Distrital De Planeación.*

  Lo anterior, teniendo en cuenta que la condición de permanencia del inmueble debe ser legalizada independientemente a la consideración del grado de impacto de las intervenciones, toda vez que el uso dotacional en si mismo ya genera un impacto sobre el sector según esta previsto en el acuerdo 033 de 2022. Así las cosas, no es optativo el reconocimiento de la edificación.

- *Es de considerar que, el reconocimiento de la edificación mediante un trámite de licencia de construcción correspondiente conlleva un estudio de vulnerabilidad sísmica que, a su vez, en caso de que la construcción date previo al año 2010, debe dar cumplimiento con la Norma sismo resistente aplicable vigente (NSR10), razón por la cual existe la probabilidad que la edificación requiera un reforzamiento estructural.*

  Con lo anterior, es importante manifestar que, basados en el postulado que la construcción se concibió inicialmente con un uso residencial pero en realidad cumple funciones propias de un uso dotacional, se tiene que, el diseño de cargas con el que fue diseñado y en el marco de las buenas prácticas tendientes a preservar la integridad y mantenimiento de la edificación y de las vidas humanas que allí se congregan, recomendamos realizar un evaluación de la estructura portante del inmueble y/o peritaje estructural que garantice y valide las buenas condiciones de la edificación.

- *Aclaramos que, toda intervención que implique la modificación de los espacios internos, tales como incluir o suprimir muros divisorios o portantes, o que conlleven la modificación de los vanos de fachada existentes, ampliación de placas, modificación de alturas de muros y/o en la cubierta, representan cambios en las condiciones de la edificación alterando el proyecto arquitectónico existente, lo que quiere decir que, requerirían en este caso la gestión de trámite de licencias de construcción en las modalidades de demolición parcial, modificación y/o ampliación consecuentes con los cambios arquitectónicos propuestos.*

Para que las intervenciones sean consideradas como una mejora o reparación locativa en el marco del ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las acciones que se podrían ejecutar serian tales como:

o Cambios de acabados de pisos

o Mantenimientos de humedades de placas, muros de fachada y/o cubiertas.

o Pintura exterior o interior

o Intervenciones y/o mejoras en las redes de servicios

o Cambios de materiales de fachada que no modifiquen las condiciones arquitectónicas existentes (no se contemplan cambios de alturas de muros de los vanos de fachada)

o Trabajos de jardinería en los límites del lindero del inmueble

o Reemplazo de ventanería que no modifique los vanos de fachada existentes.

Agradecemos la atención a la presente, quedando a la espera de una respuesta por parte de ustedes que determine las actuaciones a seguir, que permitan intervenir la Oficina Especial del Ministerio del Trabajo de Barrancabermeja, en el marco de las posibilidades técnicas y legales posibles.

En segundo lugar, nos permitimos informar que de acuerdo con los compromisos adquiridos en la reunión del seguimiento del pasado veintinueve (29) de agosto del 2022, FINDETER radicó ante la Curaduría Urbana Primera de la Ciudad de Barrancabermeja mediante oficio No.22022520007226, la solicitud de validar el concepto emitido por parte de la Secretaría de Planeación sobre la norma urbana y uso del suelo del predio para la Oficina Especial del Ministerio del Trabajo de Barrancabermeja, con el fin de obtener un concepto unificado con relación al uso del suelo del predio.

En el marco de lo expuesto, muy respetuosamente reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza depositada en FINDETER y nuestro interés que nos asiste es honrar nuestros compromisos contractuales, así como de seguir aunando esfuerzos con el Ministerio de Trabajo para generar bienestar a sus funcionarios y nuestras comunidades en el marco de nuestro objeto social y de las obligaciones que queden pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019.

(…)"

Por lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio No. 08SE2022410000000053863 de fecha 08 de noviembre de 2022 instruyó a Findeter para que el espacio de la oficina especial fuera adecuado por lo anterior solicitó la contratación de una persona natural que realice acompañamiento al Ministerio de Trabajo en el trámite de licencia de reconocimiento y ampliación, así como el levantamiento arquitectónico del predio a reconocer entre otros.

En consecuencia y de conformidad con el literal B de la Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas del Con-trato Interadministrativo N° 465 de 2019 se tiene que a FINDETER le corresponde: "(…) 2.1.3. Elaborar los Estudios Previos y los

Términos de Referencia para la contratación de cada uno de los proyectos indicados por el MINISTERIO con cargo a los recursos administrados (…)".

Con base a lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la contratación según la información técnica que soporta y que corresponde a la documentación presentada por el Ministerio de Trabajo y viabilizada por FINDETER, como estructurador del proyecto.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019 se contempla en la sede del Ministerio de Trabajo de la ciudad de Barrancabermeja, la realización de estudios y diseños para la ampliación de oficina especial. Por lo anterior, el Ministerio de Trabajo mediante oficio No. 08SE2022410000000053863 de fecha 08 de noviembre de 2022 dio la instrucción a lo siguiente:

(…)"

Ingeniero
WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ
Gerente de Infraestructura.
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER
Calle 103 No. 18 A – 52 Piso 6
Bogotá, Colombia

Referencia: *Respuesta oficio Findeter No. 22022520009068 de fecha 31 de octubre de 2022, Proyecto Oficina Especial de Barrancabermeja (Santander).*

Respetado ing. Sepulveda;
Por medio del presente se da respuesta al oficio de la referencia, a través del cual se comunica a esta Entidad de los conceptos emitidos por la Secretaría de Planeación y la Curaduría Urbano No.1, respecto de la viabilidad de intervención del predio perteneciente al Ministerio del Trabajo donde actualmente se encuentra ubicada la Oficina Especial de Barrancabermeja.

Acorde con lo anterior y para efectos de poder definir los alcances de intervención y recursos necesarios para la ejecución del futuro proyecto, resulta necesario llevar a cabo de manera previa la consultoría con los siguientes productos:

1. Trámite de Licencia de Reconocimiento y ampliación según artículo 352 del POT y acogernos al parágrafo PRIMERO del artículo 524 del POT.
2. Realizar levantamiento arquitectónico del predio a reconocer.
3. Elaborar informe y peritaje estructural para determinar la estabilidad de la edificación.
4. Elaborar informe estudio mitigación de impacto.
5. Trámite de RETIE según formato No. CB1 FS 005 de la Curaduría Urbana.
6. Presentación de documentos según listado anexo Formatos No. CB1_FOR_TR_016 y CB1_FOR_TR_014

Dicho esto, se avala la contratación propuesta por Ustedes, de un profesional con experiencia especifica en trámite de licencias urbanísticas, levantamiento arquitectónico y otros, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por parte de la Curaduría Urbana en la obtención de la licencia respectiva

Lo anterior, en virtud del numeral 4.4.3 "CONTRATACIÓN DIRECTA" y el Subnumeral 1° del numeral 4.6"PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA" establecido en el Manual Operativo correspondiente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINTRABAJO 465 DE 2019, así:

"(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.

4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

1) Solicitud del MINISTERIO DEL TRABAJO donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada, se describa el objeto a contratar, las condiciones del contrato, y se realice un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, acompañada de los soportes correspondientes

Solicitamos a FINDETER que, en el marco del objeto y alcance del Contrato Interadministrativo No. 465 de 2019 correspondiente a la asistencia técnica que nos presta, realice bajo su autonomía y experticia, el análisis de las condiciones económicas y técnicas de la contratación aquí solicitada y proceda con la misma.

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Subdirector Administrativo y Financiero
Ministerio del Trabajo

(…)"

Conforme a lo establecido anteriormente, se tiene la necesidad de contar con los servicios de un profesional que haga seguimiento hasta el diseño y tramite final ante la curaduría urbana en la obtención de la licencia respectiva , así como, atender a los requerimientos de la entidad contratante, entre otras actividades que surjan de las necesidades propias de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.465 de 2019.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

*Contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019."***

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento Santander.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato será por el término de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.*

2.4. VALOR:

*El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en un único pago, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350,00) M/CTE**, previa entrega del informe único final y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar.*

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato así:

*El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en un único pago, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350,00) M/CTE**, previa entrega del informe único final y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, así como todos los gastos e impuestos a que haya lugar.*

***NOTA 1**: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FINDETER – MINTRABAJO 465 - 2019 NIT 830.053.105-3.*

***NOTA 2**: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.*

***NOTA 3**: Para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.*

***NOTA 4:** El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.*

2.6. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

*Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.117.350,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.*

OBJETO	*VALOR TOTAL*
CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019"	*$19.117.350,00*

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

*"La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER solicitaron a **CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ,** identificada con la C.C. No 1.152.187.498 De Medellín**,** presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la contratación para **"EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019."***

La solicitud se realiza con fundamento en que la profesional se ha desempeñado en la elaboración de levantamientos arquitectónicos, diseños, tramites de licencias urbanísticas y otros, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos ante la curaduría urbana en la obtención de la licencia respectiva, y finalmente se desplazaría a la zona de ejecución del convenio Interadministrativo No. 465 de 2019.

*En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER certifican que, por el acompañamiento y asesoría demostrada en proyectos de similar naturaleza, que CHRIS **KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.187.498, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.*

3.3.1. *VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO*

3.3.1.1. *VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA*

Para la presente contratación se requiere una persona natural que acredite:

- *Formación Profesional: Título universitario en Arquitectura o carreras afines*
- *Experiencia General: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional*
- *Experiencia Especifica: Mínimo tres (3) proyectos en donde se evidencie experiencia relacionada con elaboración de diseños*

3.3.1.2. *VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*

Se da cumplimiento a lo solicitado en experiencia aportando lo siguiente:

Título Universitario: de Arquitecta – de la Universidad Nacional De Colombia

EXPERIENCIA GENERAL

CARGO O CONTRATO	*ENTIDAD*	
Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, estudio de suelos y Tramite ante Curaduría Urbana de Barrancabermeja.	*Jose Manuel Pedroza Aguilar*	*1/8/2022 hasta 8/9/2022*
Arquitecta Junior	*Henry Amariz Amorocho*	*24/2/2017 hasta 4/6/2017*
Arquitecta para brindar apoyo en la ampliación del edificio Unidad clínica la Magdalena sas	*Prevision Futuristicas sas*	*5/5/2018 hasta 15/10/2017*
Arquitecta Junior	*Henry Amariz Amorocho*	*16/10/2017 hasta 27/3/2020*
Diseño y actualización en los diferentes proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja	*Gobernación de Barrancabermeja*	*26/6/2020 hasta 6/12/2020*
Diseño y actualización en los diferentes proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja	*Gobernación de Barrancabermeja*	*15(01/2021 hasta 15/07/2021*

Diseño y actualización en los diferentes proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja	*Gobernación de Barrancabermeja*	*30/08/2021 hasta 22/12/2021*
Diseño y actualización en los diferentes proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja	*Gobernación de Barrancabermeja*	*26/01/2022 hasta 26/6/2022*

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARGO O CONTRATO	*ENTIDAD*
Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, estudio de suelos y Tramite ante Curaduría Urbana de Barrancabermeja.	*Jose Manuel Pedroza Aguilar*
Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, estudio de suelos y Tramite ante Curaduría Urbana de Barrancabermeja.	*Alvaro Rangel Amaris*
Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, estudio de suelos y Tramite ante Curaduría Urbana de Barrancabermeja.	*Luis Adrian Mejía Alvarez*

Se acredita experiencia general en el área de Arquitectura y certificaciones como experto en temas de diseños y tramites de licencias.

Como consecuencia de la formación académica adquirida, verificada y validada así como la experiencia aportada, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de Findeter acredita como ***CUMPLE*** *a* ***CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ****, toda vez que cuenta con la idoneidad requerida para la ejecución del proyecto.*

3.3.2. *VERIFICACIÓN JURÍDICA*

3.3.2.1. ***CÉDULA DE CIUDADANÍA:*** *Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía*

3.3.2.2. *CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*

3.3.2.3. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

3.3.2.4. *CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.*

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 3.2.2.2 a 3.2.2.5, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

3.3.2.5. *REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta el RUT de la persona natural.*

3.3.2.6. *CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: Remite certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.*

3.3.2.7. *CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.*

3.3.2.8. *LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.*

3.3.2.9. *EXAMEN MEDICO PROFESIONAL: Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 De 2015,*

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ CUMPLE con la verificación jurídica y no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

3.3.3. *VERIFICACIÓN FINANCIERA*

De acuerdo con lo indicado por la Vicepresidencia Financiera de FINDETER para la presente contratación no se requieren requisitos financieros dada la naturaleza y el alcance del contrato.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, contratar a CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. No. 1.152.187.498 de Medellín."

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, contratar a CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. N0. 1.152.187.498 de Medellín, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019."

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	*VALOR DE LA OFERTA*	*VALOR CONTRATO A CELEBRAR*
CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ	*$ 19.117.350,00*	*$ 19.117.350,00*

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350) IVA INCLUIDO,*** *y demás gastos e impuestos a que haya lugar.*

COMITÉ TÉCNICO

Entre los días 01 al 02 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 45, órgano que evaluó y aprobó la Contratación Directa, y con base en ello, la recomendó al Comité Fiduciario emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe y recomendación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- MINTRABAJO 465- 2019), la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 45, adelantado entre los días 01 al 02 de diciembre de 2022, para la Contratación Directa ***PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022****, que tiene por objeto* ***Contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019.",*** *a* ***CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ, identificada con la CC. NO. 1.152.187.498 de Medellín****, por la suma de* ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350) IVA INCLUIDO,*** *y demás gastos e impuestos a que haya lugar."*

Decisión comité fiduciario:	
4. Aprobar la recomendación e instruir la Contratación Directa PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-013-2022 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "EL TRÁMITE DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, UBICADO EN LA CALLE 59 No. 27-104, BARRIO GALAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 465 DE 2019." **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** UN (1) MES. **CONTRATISTA: CHRIS KAREN PAOLA AMARIZ ORTIZ**, identificada con la CC. No. 1.152.187.498 de Medellín. **VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.117.350)** IVA INCLUIDO, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.	**APROBADO E INSTRUIDO**

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario Extraordinario No.30, para constancia la presente Acta se firma el día cinco (05) de diciembre de 2022, a las 06:00 p.m.